



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL

INSTRUCTIVO PARA FACULTADES MOVILIDAD ENTRANTE ESTUDIANTES VISITANTES NACIONALES E INTERNACIONALES

DISPOSICIONES GENERALES

Actualmente, el Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional apoya los procesos de movilidad nacional (convenio SÍGUEME y acuerdos bilaterales) y movilidad internacional.

Según estipula el Acuerdo 030 de 2006 del Consejo Académico, la Movilidad entre Sedes se coordina a través de las Direcciones Académicas de las Sedes participantes. La Movilidad entre Sedes está reglamentada por el Acuerdo 030 de 2006.

En las sedes andinas se coordina entre las direcciones académicas de las sedes participantes.
<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=35194>

La Movilidad desde las Sedes de Presencia Nacional hacia las Sedes Andinas (PEAMA) lo coordina la Vicerrectoría General vicgen_nal@unal.edu.co.

Los Estudiantes Visitantes se rigen por la Resolución 814 de Rectoría de Agosto de 2.000.

El Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional no realiza trámites de estudiantes extranjeros regulares (admitidos por los procesos de la División de Admisiones).

El Programa de Movilidad Académica es de carácter administrativo y no está facultado para tomar decisiones de naturaleza académica. La selección de las asignaturas es responsabilidad del estudiante y la autorización para cursarlas es responsabilidad de la institución de origen y de la Unidad Académica que le acoge (mediante aval del Consejo de la Facultad o Dirección Académica de Sede).

PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR ESTUDIANTES VISITANTES

1. Ingresar a la sección “**Estudiantes Visitantes**”, en la página de la ORI www.unal.edu.co/ori, donde se describen detalladamente los procedimientos y requisitos.
2. Descargar y diligenciar el formulario, adjuntando los documentos relacionados en la última hoja.

ciencia, tecnología e innovación para el país

Calle 44 N° 45-67, **UNIDAD CAMILO TORRES**, Bloque C Módulo 5 Oficina 801 y 802
Conmutador: (57-1) 316 5000 Exts. 10 812 – 10 813
Correo electrónico: moviacadent@unal.edu.co, www.bienestarbogota.unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL

3. Enviar los documentos escaneados al correo electrónico moviacadent@unal.edu.co y remitir los originales por correo aéreo al Programa de Movilidad de la Sede Bogotá entre febrero 07 y abril 15 para cursar asignaturas durante el segundo semestre de 2011, es decir, entre el 1 de agosto y el 25 de noviembre.

Cuando la solicitud no implica la inscripción de asignaturas, ésta puede tramitarse en cualquier momento del año, con al menos tres meses de anterioridad al inicio de la actividad solicitada (pasantía, estancia de investigación, práctica).

4. El Programa de Movilidad Académica revisa los documentos, registra la información en una base de datos y archiva los documentos en carpetas individuales para cada universidad solicitante. Los documentos originales son remitidos a la facultad solicitada con una carta de presentación que indica si existe o no un convenio vigente con la institución de origen, información que es suministrada a nosotros por parte de la ORI.

Cuando hay convenio de cooperación, existe el compromiso de la UN de ofrecer exención de pago en los derechos académicos de los estudiantes visitantes. En caso contrario, las Facultades y Sedes tienen la potestad para realizar el cobro correspondiente, trámite que es responsabilidad única y directa de las Facultades.

5. El Consejo de la Facultad evalúa los documentos y avala o rechaza la solicitud del estudiante, enviando una carta de respuesta al Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional, conjuntamente con los documentos originales.

Igualmente, autoriza de manera explícita las asignaturas que el estudiante podrá cursar durante su intercambio. El Consejo de la Facultad es responsable de aprobar o evaluar las asignaturas que el estudiante va a tomar, teniendo en cuenta que los programas curriculares tienen asignaturas que son pre-requisito o co-requisito de otras.

Por eso la facultad debe considerar la pertinencia para que un Estudiante Visitante tome o no una asignatura en particular.

En ese momento se aprueban ciertas asignaturas, pero puede que éstas no sean las que el estudiante vea finalmente, pues cuando el estudiante consulta las materias ofrecidas en el SIA no se encuentran las del semestre en el que va a venir, sino las del semestre en el que hace la solicitud.

Por tal razón, posteriormente se pide un nuevo aval a la facultad para que apruebe las

ciencia, tecnología e innovación para el país

Calle 44 N° 45-67, UNIDAD CAMILO TORRES, Bloque C Módulo 5 Oficina 801 y 802

Conmutador: (57-1) 316 5000 Exts. 10 812 – 10 813

Correo electrónico: moviacadent@unal.edu.co, www.bienestarbogota.unal.edu.co

Bogotá, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL

adiciones de asignaturas distintas a las inicialmente aprobadas.

6. El Programa de Movilidad Académica elabora la carta de respuesta (positiva o negativa) y la envía por correo electrónico a la universidad de origen y al estudiante indicando cuáles asignaturas le fueron aprobadas, según sea el caso.
7. El Programa de Movilidad Académica envía la información a la División de Registro para que le sea creada la hoja de vida en el sistema y se le expida usuario y contraseña así como el carné.

Además, este Programa reporta a esa División el oficio de aprobación correspondiente recibido de cada Consejo de Facultad. Lo anterior, con el ánimo de tener el soporte respectivo para la adición de sobrecupos e inscripción de asignaturas.

8. Si el estudiante va a realizar **rotación médica o internado** el Programa de Movilidad no interviene y el trámite se hace directamente con la Escuela de Educación Médica de la Facultad de Medicina, según el oficio EDM-295-2010 de fecha 17 de junio de 2010 firmado por el Profesor Jairo Alberto Zuluaga Gómez.
9. Si el estudiante va a realizar **práctica o pasantía** debe regirse por la Resolución de Rectoría No. 1142 del 12 de Agosto de 2008 (se anexa). El estudiante interesado en realizar este tipo de movilidad DEBE tener un tutor (docente) en la Universidad Nacional de Colombia.
10. El Área de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar se encarga de la inducción de los estudiantes, apoyo para el alojamiento, preparación para el cambio, acogida y seguimiento y acompañamiento durante el semestre.
11. El Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional realiza el trámite de inscripción y adición de asignaturas ante la División de Registro. Para ello, nuevamente se pide el aval a los Consejos de Facultad y además se piden los avales para asignaturas que pertenecen a Facultades diferentes a aquella que inicialmente dio el aval para la movilidad académica.

Este procedimiento en particular está siendo modificado en la actualidad para que los Estudiantes Visitantes puedan inscribir directamente sus asignaturas en el Sistema y una vez se haya definido se informará a las Facultades al respecto.

12. Las Facultades coordinan toda la información de tipo académico: Docentes, salones, asignaturas, grupos, valor de las asignaturas, notas, etc.

ciencia, tecnología e innovación para el país

Calle 44 N° 45-67, UNIDAD CAMILO TORRES, Bloque C Módulo 5 Oficina 801 y 802

Conmutador: (57-1) 316 5000 Exts. 10 812 – 10 813

Correo electrónico: moviacadent@unal.edu.co, www.bienestarbogota.unal.edu.co

Bogotá, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL

13. Las notas de los Estudiantes Visitantes deben ser ingresadas por cada docente y es responsabilidad de la Facultad si se presentan errores o demoras en este trámite.
14. Al terminar la movilidad, la División de Registro expide los certificados de notas y los envía al Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional, quien los escanea y a su vez los remite al estudiante por correo electrónico y el original a la Universidad de Origen. Una copia es archivada en la carpeta correspondiente a cada estudiante.
15. El Programa de Movilidad Académica elabora una estadística semestral que hace llegar a cada Facultad por vía de las Secretarías Académicas y se hará pública a través de los diferentes medios y programas de comunicación de la Comunidad Universitaria.

PARA TENER EN CUENTA

- No se recibirán estudiantes para cursar asignaturas fuera de las fechas estipuladas en la Resolución del Calendario Académico No. 415 Acta 20 de 2010: **entre Febrero 7 y abril 15 de 2011 para cursar asignaturas entre el 1 de agosto y 25 de noviembre de 2011.**
- No se recibirán solicitudes incompletas.
- Para recibir el carné, los estudiantes no colombianos deben entregar en la oficina del Programa de Movilidad Académica fotocopia de la visa de estudiante, fotocopia de la cédula de extranjería y fotocopia del seguro médico internacional.

Los Nacionales por su parte, deberán entregar el registro impreso de la Consulta en la Base de Datos Única del FOSYGA, para comprobar su vinculación activa al sistema de salud.

- Cada Sede surtirá los trámites administrativos y académicos requeridos.

Inquietudes adicionales favor comunicarse con: **Centro de Información: ceninfori_bog@unal.edu.co, ext. 17182, Polideportivo, Segundo Piso, Ventanilla 1.**

Bogotá, D.C. 28 de marzo de 2011

ciencia, tecnología e innovación para el país

Calle 44 N° 45-67, **UNIDAD CAMILO TORRES**, Bloque C Módulo 5 Oficina 801 y 802

Conmutador: (57-1) 316 5000 Exts. 10 812 – 10 813

Correo electrónico: moviacadent@unal.edu.co, www.bienestarbogota.unal.edu.co

Bogotá, Colombia, Sur América

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 0814
(agosto 23)**

Por la cual se dictan disposiciones sobre autorización y registro de estudiantes visitantes

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

Que para los efectos de los Convenios y Programas de Cooperación con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales, es necesario regular los sistemas de autorización y registro de estudiantes visitantes,

RESUELVE:

Artículo 1o. Para los fines de la presente Resolución entiéndese por Estudiante Visitante aquel que, para los efectos de los Convenios y programas de Cooperación con otras universidades e instituciones internacionales y nacionales, es autorizado para cursar asignaturas, realizar pasantías de investigación o prácticas profesionales, en programas o unidades académicas de la Universidad, por un término no superior a dos semestres o un año académicos, con sujeción a los estatutos y normas de la Universidad Nacional de Colombia.

Los resultados y evaluaciones de los Estudiantes Visitantes no otorgarán derecho alguno en relación con los programas académicos de la Universidad, sino que tendrán efectos exclusivamente para la información y el alcance que le otorgue la Universidad o la institución a que se refiera el Convenio o Programa de Cooperación.

Artículo 2o. La autorización para ser Estudiante Visitante será dada por la Vicerrectoría Académica, en coordinación con la ORI y la respectiva unidad académica, en los términos y condiciones que se hayan previsto en el respectivo Convenio o Programa de cooperación o en los acuerdos específicos que lo desarrollen, y con sujeción a las normas y reglamentos de la Universidad. La Vicerrectoría Académica dispondrá lo indispensable para los fines del seguimiento y evaluación de los Estudiantes Visitantes por parte de las respectivas Unidades Académicas.

Artículo 3o. La Oficina de Registro de la respectiva Sede asignará un código o número de registro estudiantil a quienes hayan sido autorizados como Estudiantes visitantes, para lo cual les expedirán el carné respectivo.

Resolución No. 0814 de 2000 de la Rectoría General de la Universidad Nacional de Colombia

PARAGRAFO. El registro de que trata este artículo no otorga la calidad de estudiante de la Universidad y tendrá como únicos efectos los que se hayan previsto en el correspondiente Convenio o Programa de Cooperación y en los acuerdos que lo desarrollen. En materia de servicios de seguridad en salud, la Universidad no asume responsabilidad alguna, pues cada estudiante autorizado deberá prever personalmente lo indispensable para ese efecto.

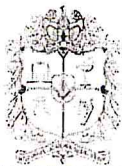
Artículo 4o. La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la ORI y la respectiva unidad académica, adelantará las gestiones y trámites que sean necesarios para la admisión de estudiantes de la Universidad en las Universidades e instituciones con las cuales existan convenios o programas de cooperación.

Artículo 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la Gaceta Universitaria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los veintitres días (23) del mes de agosto de 2000


VICTOR MANUEL MONCAYO C
Rector General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 DE 2008
(12 DE AGOSTO DE 2008)

12 AGO. 2008

"Por la cual se establece la figura de Estudiante Pasante o Practicante en la Universidad Nacional de Colombia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las conferidas mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°. 011 de 2005, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad Nacional de Colombia en cumplimiento de su misión institucional puede establecer incentivos académicos para los estudiantes de la Universidad y de otras universidades que realicen sus pasantías o prácticas al interior de la Institución.

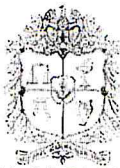
La Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las actividades propias de la docencia, la investigación, la extensión, el bienestar universitario y en el ámbito administrativo puede apoyarse en estudiantes que realicen pasantías o prácticas, con el cumplimiento de requisitos previamente establecidos por la institución a la que pertenezcan.

Las pasantías o prácticas buscan contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, que les permita el mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se desempeñarán profesionalmente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la figura de estudiante pasante o practicante para aquellos estudiantes que requieran realizar sus prácticas como parte de los requisitos de grado. Los



01.42

12 AGO. 2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

estudiantes pasantes o practicantes apoyarán los proyectos de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y de gestión administrativa de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Universidad Nacional de Colombia requiera estudiantes externos a la Universidad, para vincularlos en calidad de estudiantes pasantes o practicantes, lo hará mediante la celebración de convenios con otras instituciones universitarias. Dichos convenios se registrarán por lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad Nacional de Colombia deberá suministrar a los estudiantes pasantes o practicantes los elementos requeridos para adelantar las pasantías o prácticas académicas. Así mismo, deberá hacerles una inducción, en la que se deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dichas pasantías o prácticas.

ARTÍCULO CUARTO: La vinculación de los estudiantes pasantes o practicantes se deberá hacer mediante acta de adhesión a los convenios que se celebren con otras instituciones universitarias. Se podrá tener la calidad de estudiante pasante o practicante hasta por seis (6) meses, prorrogable por un periodo igual.

ARTÍCULO QUINTO: Como reconocimiento por la actividad desarrollada, los estudiantes pasantes o practicantes podrán recibir un estímulo económico que se pagará con cargo a los recursos del proyecto de la facultad o de la dependencia que los solicite. El monto del estímulo será determinado por el director del proyecto al cual se vinculen los estudiantes, y en ningún caso podrá ser superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Primero: La vinculación de estudiantes pasantes se realizará mediante resolución proferida por el respectivo ordenador del gasto de la facultad o dependencia solicitante.

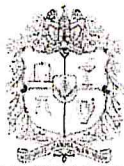
Parágrafo Segundo: Para efectos presupuestales el estudiante pasante o practicante se asemejará en la Universidad a la figura de estudiante auxiliar.

Parágrafo Tercero: El pago del estímulo económico que se reconocerá a los estudiantes pasantes o practicantes, se efectuará una vez el director del proyecto certifique el cumplimiento de las actividades que se le hayan asignado al estudiante.

ARTÍCULO SEXTO: La vinculación de un estudiante pasante o practicante no constituye un vínculo laboral, contractual, compromiso u obligación diferente a las que expresamente se determinen en los convenios a que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante todas las etapas de la pasantía o práctica los estudiantes se registrarán por el reglamento estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando los estudiantes pasantes o practicantes provengan de las facultades de la Universidad Nacional de Colombia, el convenio previsto en esta resolución se celebrará entre la facultad y la dependencia que recibirá en calidad de pasantes o practicantes a los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

12 AGO. 2008

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de 2008.

MOISES WASSERMAN LERNER
Rector

Proyectó: Mónica Patricia Pájaro Ortiz, Asesora GNFA

Revisó: Henry Jaramillo Mejía, Gerente Nacional Financiero y Administrativo